

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 25 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00359-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio del 21 de julio de 2022 en lo que atañe al numeral 5°, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la demanda. Obsérvese que la subsanación sobre tal punto fue presentada en forma extemporánea.

Devuélvase la demanda a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ